



Resolución Jefatural N° 017-2026-SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 20 de febrero de 2026.

VISTOS; Oficio N° 323-2026-GORE-ICA/GGR/PRETT; Informe N° 019-2026-SUNARP/ZRXI/UREG; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN y el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Resolución N° 124-2022-SUNARP/SN, la Sunarp aprobó la Directiva DI-02-2022-SOR-DTR- *“Directiva que regula la realización de Mesas de Trabajo para la orientación técnico registral a las Entidades Públicas”*. Al respecto, el numeral 6.1 de la citada Directiva establece que las mesas de trabajo están dirigidas a fortalecer el deber de colaboración entre entidades públicas¹, a fin de que, en dicho marco, se articule, coordine y brinde orientación técnica registral sobre determinados actos inscribibles o servicios de publicidad, a efectos que le permita a la entidad pública obtener información técnica registral específica, conformar el título registral para su inscripción o, en su defecto, subsanar la observación de la instancia registral; asimismo, el numeral 6.2 del mismo instrumento legal dispone que la eventual coordinación, articulación y orientación que se brinde a las entidades públicas en las mesas de trabajo para la conformación del título o subsanación de éste, no enervan o vinculan, bajo ninguna circunstancia, la autonomía de la función calificadora de las instancias registrales, ello en atención a lo previsto en el inciso a) del artículo 3 de la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Oficio N° 323-2026-GORE-ICA/GGR/PRETT del 12.02.26, el Programa

¹ 5.1. Definiciones

(...)

d) **Entidad Pública:** Son las entidades u organismos de la administración pública señaladas en el artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que solicitan la coordinación u orientación técnica de la Sunarp.

Regional de Titulación de Tierras del Gobierno Regional de Ica (en adelante PRETT) solicitó la conformación de la “Mesas de Trabajo para la orientación técnico registral”, con la finalidad que se le brinde orientación técnico registral respecto a actos inscribibles o publicitados; para lo cual, adjuntó el anexo correspondiente donde señala la problemática y/o casuística que se pretende atender en la citada mesa de trabajo, así como, la designación de su equipo técnico.

Que, ahora bien, sobre la implementación de las mesas de trabajo, el numeral 6.3 de la Directiva señala que la Mesa de trabajo se implementa por disposición del jefe zonal, en los términos y condiciones previstas en la referida Directiva; y, sobre su aprobación, el numeral 7.2 de la Directiva precisa que el Jefe de la Zona Registral, una vez recibida la solicitud de conformación de Mesa de Trabajo (conforme al numeral 7.1 de la Directiva) y previa revisión de la misma, requiere a la Unidad Registral la elaboración de un plan de trabajo, en función a la problemática expuesta, y la designación de los servidores que estarán integrando el equipo técnico. Remitida la información antes señalada, se dispone la conformación de la mesa de trabajo y comunica a la entidad pública tal decisión, acompañando el respectivo plan de trabajo.

Que, en relación a ello, del requerimiento formulado por el PRETT se verifica la casuística a tratar, así como, la designación de los funcionarios o servidores que participarán en la mesa de trabajo como parte de su equipo técnico. Posteriormente, el Jefe (e) de la Unidad Registral, a través del Informe N° 019-2026-SUNARP/ZRXI/UREG del 18.02.26, remite a este Despacho el Plan de Trabajo elaborado en función a la problemática expuesta por dicha Entidad, conteniendo el cronograma para el desarrollo de las sesiones, así como los integrantes que participarán en la mesa de trabajo como parte del equipo técnico de esta Zona Registral.

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal a través del Informe N° 054-2026-SUNARP/ZRXI/UAJ del 20.02.26, indicando lo siguiente: *“4.1 Es viable se implemente y conforme de la “Mesa de trabajo para la orientación técnico registral” con el PRETT, en atención al análisis realizado en el presente informe. 4.2 Una vez formalizado el referido acto, se deberá comunicar a la referida Entidad, adjuntando el Plan de Trabajo respectivo.”*. Asimismo, realizó la recomendación siguiente: *“5.1 Es preciso se tenga en cuenta que la Mesa de Trabajo se desarrolla mediante una o más sesiones virtuales o presenciales de los equipos técnicos designados para dicho efecto, en el cual, se aborda las consultas, problemática, medidas de gestión administrativa, entre otros que haya expuesto la entidad pública sobre cierto acto inscribible o servicio de publicidad. En caso la Mesa de Trabajo se realice mediante sesiones presenciales, éstas podrán efectuarse en la oficina registral o su receptora, o en el local institucional de la entidad pública. Cada sesión de trabajo se ejecutará en un lapso de tiempo no mayor a las dos (02) horas con la periodicidad señalada en el Plan de Trabajo, las cuales no puede superar los seis (06) meses. En caso de reprogramación de las sesiones, la misma debe ser comunicada al jefe zonal con una anticipación no menor a dos (02) días hábiles. En caso de inasistencia a dos sesiones continuas de manera injustificada por parte del equipo técnico de la entidad solicitante, se tiene por culminada la Mesa de Trabajo”*.

Que, en ese contexto esta Jefatura determina disponer la aprobación de la implementación y conformación de la “Mesa de trabajo para la orientación técnico registral” con el PRETT, con la finalidad de brindar información técnica registral específica, a la referida Entidad; precisándose, que la eventual orientación y/o información que se brinde para la conformación de los títulos registrales no enerva o vinculan, bajo ninguna circunstancia, la autonomía de la función calificadora de las instancias registrales.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la implementación de la “MESA DE TRABAJO PARA LA ORIENTACIÓN TÉCNICO REGISTRAL” con el PRETT, a fin de brindar información técnica registral específica, a la referida Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** se conforme el equipo técnico de la Mesa de Trabajo aprobado en el artículo anterior, conforme a lo siguiente:

• **EQUIPO TÉCNICO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Juan Gregorio Talla Martin	Jefe del Programa Regional de Titulación de Tierras — PRETT
Ericka Elizabeti Ramos Navarro	Asesora Legal del PRETT
Renee Gustavo Vera Pineda	Abogado del rea Legal
Percy Cabrera Champe	Abogado del Área Legal
Brayan Cesar Cabrera Sánchez	Ingeniero del Área de Informática
Rolando Fernando Fernández Guevara.	Ingeniero del Área de Informática
Alexis Andrés Almeyda Landa	Ingeniero del Área Técnica

• **EQUIPO TÉCNICO DE LA ZONA REGISTRAL N° XI:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Abg. Alberto Iván Junco Bravo	Jefe de la Unidad Registral
Ing. Melva Alejandra Frías Liau-Hing.	Coordinadora de Catastro

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR** que la eventual orientación y/o información que se brinde para la conformación de los respectivos títulos registrales no enerva o vinculan, bajo ninguna

circunstancia, la autonomía de la función calificadora en las instancias registrales, conforme al literal a), del artículo 3 de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría de Jefatura notifique a el PRETT una copia de la presente Resolución en conjunto con el Plan de trabajo, así como, a la Unidad Registral de esta Zona Registral y al equipo Técnico designado por parte de esta Zona Registral.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
DAVID ALBERTO SILVA ACEVEDO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI – SUNARP**